

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BETULIA
CONCEJO MUNICIPAL
TELÉFONO 843 61 57 FAX 843 66 90
E-mail: concejo@betulia-antioquia.gov.co

ACUERDO NÚMERO 006

29 AGO 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADA, APLICABLES BAJO EL RÉGIMEN
SIMPLE DE TRIBUTACIÓN**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BETULIA, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 020 de 2019.

ACUERDA:

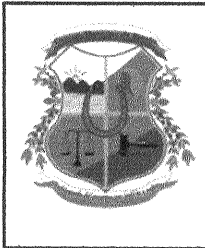
ARTÍCULO 1º. Autorización legal. El régimen simple de tributación a que hace referencia este Acuerdo está autorizado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y el Decreto Nacional 1091 de 2020 y las normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO 2º. Adopción del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE). Adóptese en el Municipio de Betulia el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) como un mecanismo para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional o las normas que lo modifiquen. Los Contribuyentes que cumplan con los requisitos pueden optar por el Régimen SIMPLE.

ARTICULO 3º. Elementos esenciales. Los elementos esenciales de Industria y Comercio establecidos en el presente Acuerdo aplican para todos los contribuyentes del impuesto en el Municipio de Betulia, sin importar que las obligaciones sustanciales y formales las cumplan directamente ante el Municipio o a través del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE). Por tal motivo, en todos los casos debe liquidarse y pagar el ICA con base en las disposiciones aquí previstas.

ARTICULO 4º. Autonomía respecto del impuesto de industria y comercio consolidado. Respecto del impuesto de Industria y Comercio consolidado que hace parte del régimen SIMPLE, la Administración Tributaria Municipal mantendrá la competencia para la administración del tributo, incluyendo las facultades de fiscalización, determinación, imposición de sanciones, determinación de los elementos de la obligación tributaria, otorgamiento de beneficios tributarios, registro de contribuyentes, y lo demás aspectos inherentes a la gestión y administración del tributo, con sujeción a los límites impuesto por la Constitución y la Ley.

**“EN BUSQUEDA DEL PROGRESO CON JUSTICIA Y ORDEN”
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 – 2023
“Pasión por Betulia”**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BETULIA
CONCEJO MUNICIPAL
TELÉFONO 843 61 57 FAX 843 66 90
E-mail: concejo@betulia-antioquia.gov.co

ARTICULO 5º. Efectos de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas por contribuyentes del REGIMEN SIMPLE. La declaración del impuesto de Industria y Comercio presentadas directamente ante el Municipio de Betulia por contribuyentes activos en el régimen SIMPLE, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de que la Administración Tributaria Municipal profiera acto administrativo que así lo declare.

ARTICULO 6º. Pago del impuesto de industria y comercio consolidado. El impuesto de Industria y Comercio consolidado a cargo de los contribuyentes que integran el régimen SIMPLE, se deberá liquidar y pagar mediante anticipos bimestrales calculados en los recibos electrónicos de pago dispuestos por el Gobierno Nacional, los cuales deben ser concordantes con la declaración anual del régimen SIMPLE que presentan los contribuyentes.

Para la liquidación del impuesto de Industria y Comercio consolidado, deben tenerse en cuenta las disposiciones vigentes en el Estatuto Tributario Municipal.

PARAGRAFO. El pago del impuesto de Industria y Comercio consolidado se realizará directamente ante la Nación desde el período gravable en que se realiza la incorporación efectiva al régimen SIMPLE.

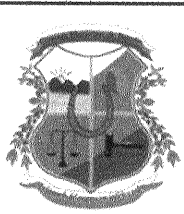
El impuesto correspondiente a períodos gravables anteriores al ingreso en el SIMPLE, incluyendo los años de transición, deberá realizarse directamente ante el Municipio, en los plazos y condiciones señalados para tal efecto.

ARTÍCULO 7º. Aplicación de pagos realizados por los contribuyentes excluidos del régimen SIMPLE. Los pagos del impuesto de Industria y Comercio consolidado realizados por los contribuyentes excluidos del SIMPLE, durante los periodos en que existió incumplimiento de requisitos para integrar el Régimen, podrán descontar en la declaración de Industria y Comercio que debe presentarse ante el Municipio, correspondiente al respectivo período gravable.

ARTÍCULO 8º. Retención y Autor retención en el régimen SIMPLE. No podrán ser agentes de retención ni de autor retención del impuesto de Industria y Comercio quienes integren el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE). En estos casos perderán tal calidad de forma automática por vincularse al SIMPLE, pero deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la retención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad.

PARAGRAFO: Los sujetos de retención deberán informar por medio escrito al respectivo agente retenedor el hecho de estar inscrito en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización del Ente Territorial.

“EN BUSQUEDA DEL PROGRESO CON JUSTICIA Y ORDEN”
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 – 2023
“Pasión por Betulia”



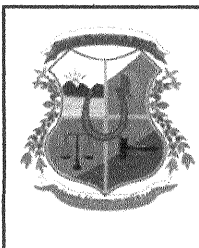
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BETULIA
CONCEJO MUNICIPAL
TELÉFONO 843 61 57 FAX 843 66 90
E-mail: concejo@betulia-antioquia.gov.co

ARTICULO 9º. No afectación del componente del impuesto de Industria y Comercio. El monto del impuesto de Industria y Comercio consolidado determinado en los anticipos bimestrales o en la declaración anual del régimen SIMPLE, no podrá ser afectado con los descuentos de que trata el parágrafo 4 del artículo 903 y el artículo 912 del Estatuto Tributario Nacional, la norma que los modifique o adicione.

ARTICULO 10º. Tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio consolidada. De conformidad con lo establecido en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional en el Municipio de Betulia, la tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio consolidada, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), será la siguiente:

ACTIVIDAD	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA
Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquería	Comercial	10 x 1000
	Servicios	10 x 1000
Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	Comercial	10 x 1000
	Servicios	10 x 1000
	Industrial	7 x 1000
Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.	Servicios	10 x 1000
	Industrial	7 x 1000
Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	Servicios	10 x 1000

“EN BUSQUEDA DEL PROGRESO CON JUSTICIA Y ORDEN”
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 – 2023
“Pasión por Betulia”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BETULIA
CONCEJO MUNICIPAL
TELÉFONO 843 61 57 FAX 843 66 90
E-mail: concejo@betulia-antioquia.gov.co

PARAGRAFO 1º. En las anteriores tarifas del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) se encuentra incluido el impuesto complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil.

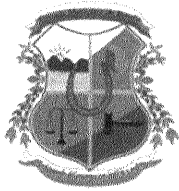
PARAGRAFO 2º. Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal (Secretaría de Hacienda), la socialización de dicho Acuerdo Municipal, antes que este entre en vigencia.

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Betulia Antioquia, en sesiones ordinarias a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


WILSON DE JESÚS ARGAEZ SEPÚLVEDA
Presidente Concejo Municipal


GLORIA HERNÁNDEZ HERRERA
Secretaria

“EN BUSQUEDA DEL PROGRESO CON JUSTICIA Y ORDEN”
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 – 2023
“Pasión por Betulia”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BETULIA
CONCEJO MUNICIPAL
TELÉFONO 843 61 57 FAX 843 66 90
E-mail: concejo@betulia-antioquia.gov.co

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BETULIA ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado en dos debates reglamentarios llevados a cabo en sesiones ordinarias, en fechas diferentes 23 y 27 de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA HERNÁNDEZ HERRERA
Secretaria Concejo Municipal

Recibido hoy veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a despacho,


ROGER ROJAS ZAPATA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE, el Acuerdo número 006 y remítanse en original y dos copias a la Gobernación del Departamento, Sección Jurídica para su revisión.


JUAN MANUEL LEMA HURTADO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL, el presente Acuerdo fue leído, publicado y expuesto en cartelera hoy veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), día de concurso público.


ROGER ROJAS ZAPATA
Secretario General y de Gobierno

“EN BUSQUEDA DEL PROGRESO CON JUSTICIA Y ORDEN”
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 – 2023
“Pasión por Betulia”